

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0018346 -SDQS No: 5676022025

A los 11 días del mes de noviembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0018346 -SDQS No: 5676022025
Número del radicado de salida	2025BAEE0017019
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 11 / 11 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

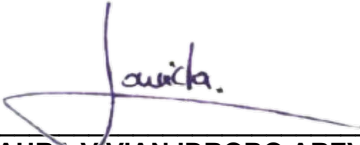
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°. **2025BAEE0017019**

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 18 de noviembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC



Bogotá, 11 de Noviembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0017019

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0018346** -SDQS No: **5676022025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Siete (7) folios.

Elaboró: Laura González - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., noviembre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0018346 – SDQS No. 5676022025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANA INDICA QUE REQUIERE REALIZAR UN REPORTE POR PRESUNTO MALTRATO ANIMAL, YA QUE UNA AMIGA LE INFORMO QUE HACE APROXIMADAMENTE UN AÑO UNAS PERSONAS TIENEN DOS CANINOS EN UNA CASA, UBICADOS EN UN PATIO, DONDE PERMANECEN AULLANDO TODO EL TIEMPO. INDICA QUE NO ES PORQUE LOS DEJEN SOLOS, YA QUE SIEMPRE SE EVIDENCIAN PERSONAS EN LA VIVIENDA, PERO NUNCA SACAN A LOS CANINOS A HACER SUS NECESIDADES. SE ESCUCHAN DESESPERADOS Y NO SE SABE SI LES BRINDAN ALIMENTO O NO, DEBIDO A QUE EL PATIO ES CERRADO (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, le informamos que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en Carrera 8 F Bis A No. 163 C – 55, barrio San Cristóbal Norte, localidad de Usaquén, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla;

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
16 de septiembre de 2022	Visita efectiva: concepto pendiente para dos (2) caninos	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: tener siempre agua disponible Parámetro Confort: realizar salidas por mínimo 20 minutos.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		Parámetro Salud Física: actualizar vacunación y desparasitación. Se recomienda vacuna hexavalente. Parámetro Estado Mental: implementar enriquecimiento ambiental
16 de julio de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para dos (2) caninos	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: mantener la limpieza de los comederos y bebederos, proveer dos bebederos, asegurar agua limpia. Se sugiere cambiar bebedero por uno de material sanitario. Parámetro Confort: mantener limpieza de lugar de permanencia, proveer superficie de descanso blanda. Parámetro Salud Física: proveer soportes de vacunación y desparasitación interna y externa, implementar soportes de limpieza y control de sarro. Parámetro Comportamiento: realizar mínimo dos salidas de mínimo 30 minutos (registro en fotos y videos). Parámetro Estado Mental: implementar enriquecimiento de tipo ocupacional o sensorial

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

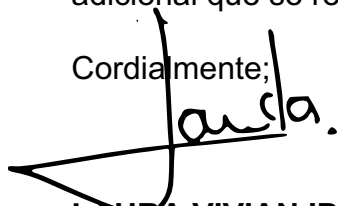
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Laura González - Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL						 BOGOTÁ INSTITUTO INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL			
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL									
		Código: PM05-PR08-F03				Versión: 5.0					

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		E.C. 5249		FECHA DE LA DILIGENCIA:		15/09/22		HORA INICIAL:		11:00		HORA FINAL:		12:20	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA				TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN				Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado			
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA				307220008507		MOTIVO DE VISITA									
Verificación bienestar Animal															

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL															
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:															
Número de documento:															
Dirección de la diligencia:															
Localidad:															
Barrio:															
Teléfono:															
Relación con el(los) animal(es):															

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA															
Motivo de Visita Fallida:															
Dirección no encontrada															
Dirección no existe															
No se encuentra el animal															
Ausencia de tenedor responsable															
No se permitió el ingreso															
No corresponde a lo mencionado															
Inseguridad															
Otro															
¿Cuál?															
¿Se deja comunicación?:															
SI															
No															
No aplica															
Plazo (días):															
Tipología de la Petición															
Gravedad Leve															
El tenedor reprogramó:															
SI															
No															
No aplica															
Fecha/hora:															
Gravedad Media															
Gravedad Alta															
No Aplica															
Próxima actuación:															
Reprogramar sin policía															
Reprogramar con policía															
Remitir a Inspección de Policía															
Remitir a GELMA															
Cerrar el Caso															
Fue posible observar el animal:															
SI															
No															
No aplica															
Estado:															
Observaciones adicionales:															

FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
------------------------	--	--------------------------	--	---	--	---------------	--

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.													
No aplica		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:													

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.															
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____ _____ _____ _____ _____															

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.															
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		X No		Número de Individuos valorados		2		Número de Conceptos favorables		0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		SI		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		0		Número de Conceptos desfavorables		0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		X No						Número de Conceptos pendientes		2	

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita

Seguimiento

Compromiso de Bienestar

No Aplica

Otro ☐

Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Deben tener siempre agua disponible

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

CONFORT

Las salidas deben ser mínimo de 20 minutos.

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

SALUD FÍSICA

Actualizo: vacunación y desparasitación.
idealmente vacuna hexavalente.

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

ESTADO MENTAL:

Implementar enriquecimiento Ambiental.

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PRO8-F03		Versión: 5.0			

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 5249	FECHA DE LA DILIGENCIA:	16	7	25	HORA INICIAL:	1:11	AM	HORA FINAL:	1:46	AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado		
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2022 ERON 83		MOTIVO DE VISITA		Seguimiento						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL	
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	
Número de documento:	
Dirección de la diligencia:	Carrera 8 F Bis A #163C-55
Localidad:	Usaquén
Barrio:	San Cristóbal Norte
Relación con el(los) animal(es):	Tutor de los Caninos

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA																
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		☐	Dirección no existe		☐	No se encuentra el animal		☐	Ausencia de tenedor responsable		☐	No se permitió el ingreso		☐
		No corresponde a lo mencionado		☐	Inseguridad		☐	Otro		☐	¿Cuál?					
¿Se deja comunicación?:		Si	☐	No	☐	No aplica		☐	Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve		☐	
El tenedor reprogramó:		Si	☐	No	☐	No aplica		☐	Fecha/hora:		Gravedad Media		☐	Gravedad Alta		☐
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		☐	Reprogramar con policía		☐	Remitir a Inspección de Policía		☐	Remitir a GELMA		☐	Cerrar el Caso		☐
Fue posible observar el animal:		Si	☐	No	☐	No aplica		☐	Estado:							
Observaciones adicionales:																

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.		
No aplica ☒	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:		

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalcsbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:30%; text-align: center;"> Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: </td> <td style="width:70%;"> Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____ </td> </tr> </table>	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____		

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
---	--	--	--

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X	No	Número de Individuos valorados	2	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X	No			Número de Conceptos pendientes	2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Oficina de
Medicina Veterinaria y
Bienestar Animal

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ☐ Seguimiento ☒ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

Mantener limpieza de comederos y Bebederos
Proveer 2 Bebederos, asegurar agua limpia.
Se sugiere cambiar bebedero por uno de material sanitario.

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

Mantener limpieza de lugar de permanencia
Proveer superficies de descanso blandas.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

Proveer soportes de vacunación y desparasitación, interna y externa.
Implementar soportes de limpieza o control de zoonosis.

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

Se debe realizar mínimo 2 salidas de mínimo 30 minutos, con fotos y videos

* en caso de dar en adopción brindar soportes del lugar.

ESTADO MENTAL:

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

Implementar enriquecimiento de tipo ocupacional o sensorial.